



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

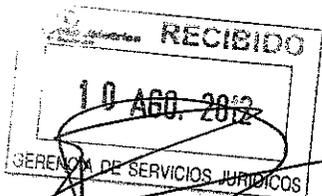
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 15 minutos del día Dºez de **agosto de dos mil doce**, en **Sexta avenida ocho guión catorce de la zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-193-2012**, de fecha **nueve de agosto de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a DIEGO GONZALEZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificador

Doc.: CNEE-193-2012
Exp.: GTPN-55-12



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

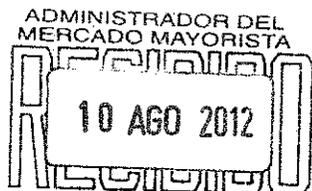
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

96

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 50 minutos del día Diez de agosto de dos mil doce, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-193-2012**, de fecha **nueve de agosto de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a LIZETH GUZMAN, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



HORA: 13:47

Lizeth

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

OBANIO PALOLA

(f) Notificador

Doc.: CNEE-193-2012

Exp.: GTPN-55-12



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 30 minutos del día Diez de agosto de dos mil doce, en **20 calle 28-58 zona 10 Edificio Ministerio**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-193-2012**, de fecha **nueve de agosto de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales**, por medio de cédula de notificación que entrego a LESly CORNEL, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osorio Palate

(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-193-2012
Exp.: GTPN-55-12



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

91

RESOLUCIÓN CNEE-193-2012 Guatemala, 09 de agosto de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión, solicitud de ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto "SUBESTACIÓN PALMERAS". Dentro de los documentos presentados, la referida entidad acompañó copia legalizada del acta notarial autorizada el tres de agosto de dos mil doce, por la Notaria Ana Mariela Cáceres Gamarro, en la que se hizo constar que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no emitió el dictamen correspondiente sobre el expediente administrativo número ciento ocho guión dos mil doce (No. 108-2012) el cual contiene la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación de la Subestación Palmeras, ubicado en el departamento de Escuintla.

CONSIDERANDO:

Que con fecha ocho de mayo de dos mil doce, fue presentada ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, la solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de SUBESTACION PALMERAS y que respecto a dicha solicitud el Ministerio mencionado, no ha emitido resolución de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto Ampliación de la Subestación Palmeras, ubicado en el departamento de Escuintla, según consta en el acta notarial faccionada por la Notaria Ana Mariela Cáceres Gamarro, por lo que de conformidad con el **artículo 10**, de la Ley General de Electricidad la aprobación de dicho proyecto, es responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el seis de junio de dos mil doce, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y con fecha cuatro de julio del año en curso, el AMM evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...para que el Administrador del Mercado Mayorista no tenga objeción en que se autorice la conexión del proyecto 'Subestación Palmeras', es requisito indispensable que antes se cumpla con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y control correspondientes a la subestación del proyecto para resguardo de todas las instalaciones que forman parte del proyecto y las instalaciones a las que se conectarán, en prevención de efectos adversos al Sistema Nacional Interconectado..."

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-349, en el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto "Subestación Palmeras". Así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen GJ-Dictamen-5496, en el cual opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, cumplir con todas las obligaciones que estipula el marco regulatorio vigente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto: "Subestación Palmeras", dicho proyecto consiste en:
 - a. Construcción de tres campos de salida de línea de 69 kV equipados con interruptor de potencia, en la subestación existente Palmeras.
 - b. Construcción de un tramo de línea con una longitud estimada de 100 metros entre la subestación Palmeras y el punto de derivación de la subestación Cervecería Sur,
 - c. Construcción de un nuevo tramo de línea de 30 metros de longitud para conectar la línea Escuintla – Palmeras,
 - d. Repotenciación del tramo de línea de 50 metros de longitud para conectar la subestación Palmeras a Santa María Márquez.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

2. La conexión al SNI será directamente a las barra de 69 kV de la subestación Palmeras. Se pretende la conexión en el segundo semestre de 2012, el proyecto se encuentra ubicado en el municipio Escuintla del departamento Escuintla.
3. La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 2. La información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:
 - a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A.
5. La presente resolución caducará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, la entidad Transportista Eléctrica


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Centroamericana, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte.

6. En cuanto a la resolución de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto antes citado, esta Comisión no hace pronunciamiento alguno, en virtud que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no resolvió al respecto, por lo que se aplica lo previsto en el artículo 10 de la Ley General de Electricidad.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
 Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
 Directora

Licenciado Jorge Guillermo Arduz Aguilar
 Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
 Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
 Secretario General
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica